



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
SINCELEJO – SUCRE**

Calle 23 Carrera 16 N° 22-51, Torre Gentium Tel. N° 2754780, Ext. 2076

Sincelejo, veintiuno (21) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL POPULAR

RADICACIÓN N° 70001-33-33-009-**2016-00254**

ACCIONANTE: WILLIAN DIAZ MARQUEZ

ACCIONADO: MUNICIPIO DE SINCELEJO Y OTROS

Asunto: Traslado para Alegatos de Conclusión

Verificado que el periodo probatorio está más que vencido, el Despacho en aplicación del art. 33 de la Ley 472 de 1998, procederá a correr traslado a las partes con el fin de que presenten sus alegatos de conclusión.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Córrase traslado a las partes y al señor Agente del Ministerio Público por el término común de cinco (05) días, para que se sirvan presentar por escrito sus alegatos de conclusión.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EDUARDO NAME GARAY TULENA

Juez

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No ____, notifico a las partes de la providencia anterior, hoy ____ de _____ de 2018, a las 8:00 a.m.

LA SECRETARIA